LEYES Y REGLAMENTOS

DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Código de Ética
de la Universidad Autónoma de Nuevo León

Aprobado el 30 de noviembre de 2023

UANL®

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

ALERE FLAMMAM VERITATIS

Código de Ética de la Universidad Autónoma de Nuevo León

Aprobado el 30 de noviembre de 2023

TÍTULO PRIMERO: Disposiciones Generales

TÍTULO SEGUNDO: De los Valores Institucionales

TÍTULO TERCERO: De los Principios Éticos

TÍTULO CUARTO: Consideraciones

TRANSITORIO

TÍTULO PRIMERO: Disposiciones Generales

Artículo 1.- Las disposiciones establecidas en el presente Código son de observancia general para toda la Comunidad Universitaria.

Artículo 2.- El presente Código tiene como fin establecer un marco de Valores Institucionales y Principios Éticos que guíen el comportamiento deseable de la Comunidad Universitaria, para formar un ambiente de respeto dentro y fuera de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Artículo 3.- La Misión vigente de la Universidad establece lo siguiente:

Formar bachilleres, técnicos y profesionales competentes, competitivos e innovadores, socialmente responsables, con plena conciencia del entorno regional, nacional y mundial, con principios y valores, comprometidos con el desarrollo sustentable, científico, tecnológico y cultural.

Generar contribuciones oportunas, relevantes y trascendentes al avance de la ciencia, la tecnología, la innovación y las humanidades, y a la mejora del nivel de desarrollo humano de la sociedad nuevoleonesa y del País.

Difundir y extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura, atendiendo con particular cuidado su responsabilidad de mantener y acrecentar la vinculación con la comunidad en general.

Artículo 4.- La Visión vigente de la Universidad establece lo siguiente:

La Universidad Autónoma de Nuevo León es en 2030 reconocida mundialmente por ofrecer una educación integral de calidad para toda la vida, incluyente y equitativa; innovadora en la generación y aplicación del conocimiento, que trasciende por su responsabilidad social y aportaciones a la transformación de la sociedad.

Artículo 5.- Para efectos del presente Código, se entenderá como:

I. Comunidad Universitaria: Son todas las personas que realizan y participan en actividades de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
II. Código: Código de Ética de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
III. Principios Éticos: Son criterios universales por los que se establecen deberes del comportamiento en sociedad, así como las bases mínimas a partir de las cuales se sostiene la validez de las normas.
IV. Secretaría: Secretaría de Igualdad e Inclusión de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
V. Universidad: Universidad Autónoma de Nuevo León.
VI. Valores Institucionales: Son cualidades ideales que orientan las estimaciones en el actuar de las personas.

TÍTULO SEGUNDO: De los Valores Institucionales

Artículo 6.- Toda persona integrante de la Comunidad Universitaria respaldará sus decisiones y acciones de acuerdo con los siguientes Valores Institucionales:

I. Dignidad. Es el valor inherente que toda persona tiene por el mero hecho de ser persona, por lo cual debe ser tratada con respeto y considerada como un fin y no como un medio.
II. Verdad. Correspondencia entre la realidad y su enunciación, tomando en cuenta los contextos en los que se enuncia. Para realizar sus propósitos y fines, la vida y el quehacer universitario se organizan y desenvuelven teniéndola como eje y fin.
III. Libertad. Es la capacidad de elegir y actuar conforme a condiciones éticas, morales, legales y físicas de cada persona en el contexto universitario.
IV. Igualdad. Es el reconocimiento de que todas las personas poseen los mismos derechos y

oportunidades, independientemente de su sexo, género, preferencia sexual, origen étnico, religión, opinión o cualquier otra condición.

V. Equidad: Implica un trato justo a las personas a partir del reconocimiento de sus necesidades, capacidades y condiciones.
VI. Justicia. Es la actuación recta e imparcial de cada persona en función de lo que le corresponde.
VII. Honestidad. Es el respeto a la verdad en relación con el mundo, los hechos y las personas; es decir, la congruencia entre el pensar, el decir y el hacer.
VIII. Responsabilidad. Es la capacidad de las personas de comprometerse con sus decisiones y actos, así como de responder a las consecuencias de éstos.
IX. Tolerancia. Es el respeto, reconocimiento y apreciación a la pluralidad y diversidad de ideas, opiniones, creencias, modos de vida e ideologías.
X. Solidaridad. Es el compromiso de colaboración entre las personas, emparentado con la compasión y la generosidad.
XI. Confianza: Es la convicción de que las personas actúan de acuerdo con los Valores Institucionales y Principios Éticos de este Código.

TÍTULO TERCERO: De los Principios Éticos

Artículo 7.- Toda persona de la Comunidad Universitaria se regirá por los siguientes Principios Éticos:

I. Autonomía. Quienes integran la Comunidad Universitaria poseen la capacidad de gobernarse a sí mismos, de acuerdo con los Valores Institucionales y Principios Éticos de este Código.
II. Respeto. Quienes integran la Comunidad Universitaria brindan un trato digno a las personas, la naturaleza y el medio ambiente, así como a las instituciones y sus normativas.
III. Integridad. Quienes integran la Comunidad Universitaria actúan con rectitud y probidad en búsqueda de la verdad, apartándose de conductas y prácticas relacionadas con la simulación y el engaño.
IV. Inclusión. Quienes integran la Comunidad Universitaria aceptan la diversidad de las personas y grupos sociales, reconociendo la igualdad de oportunidades para realizarse.
V. Perspectiva de género. Quienes integran la Comunidad Universitaria evitan la desigualdad, discriminación y violencia por motivos de género, coadyuvando en la construcción de entornos armoniosos y pacíficos.
VI. Sustentabilidad: Quienes integran la Comunidad Universitaria propician una mejora continua en su comportamiento cotidiano sustentable, orientándolo hacia el uso inteligente y respetuoso del medio ambiente, de las repercusiones económicas y su impacto sobre el desarrollo social.
VII. Legalidad: Quienes integran la Comunidad Universitaria actúan conforme a las normas vigentes.

TÍTULO CUARTO: Consideraciones

Artículo 8.- La Secretaría será la encargada de difundir el Código al interior de la Universidad.

Artículo 9.- El presente Código deberá ser revisado por la Secretaría, cuando menos cada tres años, y realizar adecuaciones en caso de requerirse.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.

ALERE FLAMMAM VERITATIS

LEYES Y REGLAMENTOS

DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. med. Santos Guzmán López
RECTOR

Dr. Juan Paura García
SECRETARIO GENERAL

VISIÓN UANL 2030

EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y TRASCENDER EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD